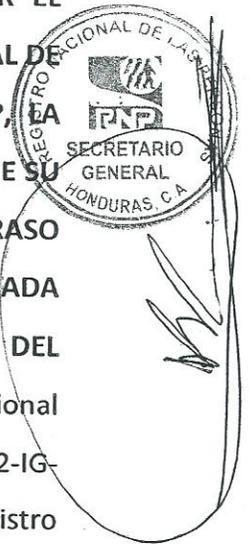




Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 5.1.1: "INFORME No. 082-IG-2016, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2016, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN RELACION A LA DENUNCIA No. 068-IG-2016, PRESENTADA POR EL ABOGADO JOSE MARIA JUAREZ PACHECO, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA BLANCA EDITH AVILA GRANADOS, QUIEN PRESENTÓ ANTE EL RNP, LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE HONDURÑO NACIDO EN EL EXTRANJERO A FAVOR DE SU HIJA JUN SUN BANG AVILA Y MANIFIESTA EL ABOG. JUAREZ, QUE EXISTE UN RETRASO QUE RESULTA DE UNA VIOLACIÓN DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DEL RNP, ORIGINADA SUPUESTAMENTE POR EL EMPLEADO IDULIO M. ALONZO MEDINA, SUB-JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 082-IG-2016, de fecha 26 de julio de 2016, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: "*INFORME No.-82-IG-2016. Por medio del presente hago del conocimiento las diligencias realizadas en relación a la investigación de la denuncia 68-IG-2016 contra el empleado IDULIO M. ALONZO MEDINA, Sub- Jefe del Departamento de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas, presentada por el Abogado JOSE MARIA JUAREZ PACHECO, referente a que en fecha 15 de julio del año dos mil quince, en su condición de Apoderado Legal de la señora BLANCA EDITH AVILA GRANADOS presento una solicitud de Inscripción de Hondureño nacido en el extranjero de*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 11 de agosto 2016

Página 1 de 5
TRA



Registro Nacional de las Personas

la joven **JUN SUN BANG AVILA** y manifiesta existe un retraso que resulta en una violación de la ley y reglamento del Registro Nacional de las Personas, Ley de Procedimientos, Constitución de la República, Derechos fundamentales y universales contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Americana de Derechos Humanos. **RELACION DE HECHOS.**- A.- efecto de verificar los extremos de la denuncia presentada se cito en legal y debida forma al empleado **IDULIO M. ALONZO MEDINA**, Sub-Jefe del departamento de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas para que compareciera a una audiencia de descargo a las oficinas que ocupa la Inspectoría General del R.N.P. en el Edificio Villatoro, 5to piso de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en su audiencia de fecha 08 de julio del corriente año este manifestó: relación al Expediente No. 339-IHE-2015, en que el abogado **JOSE MARIA JUAREZ PACHECO**, solicita Inscripción de Hondureño Nacido en el extranjero, correspondiente a la joven **JUN SUN BANG AVILA**, el mismo fue remitido a la Jefatura del Departamento Legal, par su correspondiente dictamen, por lo que dicha jefatura lo remitió a la Su jefatura del Dpto. Legal, para su dictamen, por lo que en fecha 23 de octubre del 2015, y después de analizado jurídicamente la documentación acompañada en el expediente de merito, emití u previo, en el sentido que el peticionario presentara corregido el Certificado de Nacimiento de la menor **JUN SUN BANG AVILA** en cuanto adicionarle la nacionalidad de ambos padres ya que la misma no está consignada en dicho certificado de nacimiento, por lo que dicho expediente fue devuelto a su lugar de procedencia, es decir a la Jefatura del Dpto. Legal, para que esta a su vez lo remitiera a los Asistentes de la Secretaria General a fin de poner en conocimiento dicho previo al abogado **JOSE MARIA JUAREZ PACHECO** para que este le diera cumplimiento, posteriormente dicho expediente fue remitido nuevamente a mi oficina proveniente de la Jefatura del Dpto. Legal, por lo que procedí a verificar si el



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Ordinaria 11 de agosto 2016	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 5	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

abogado **JOSE MARIA JUAREZ PACHECO** le había dado cumplimiento al previo emitido en fecha 23 de octubre del año 2015 y constatando que no le había dado cumplimiento a dicho previo en fecha 08 de febrero del 2016, procedí a emitir nuevo auto en el que le indique que se esté a lo indicado en el previo emitido en fecha 23 de octubre del 2015, devolviendo dicho expediente a su lugar de procedencia es decir a la Jefatura del Dpto. de Asesoría Legal, para que su está a su vez lo remitiera a los Asistentes de Secretaria General, para que nuevamente lo pusieran del conocimiento al abogado **JOSE MARIA JUAREZ PACHECO**.-Según el denunciante en la solicitud relacionada se emitió un dictamen favorable y después lo sustrajo, es correcto esto.- **CONTESTA:** No es correcto por no ser cierto, ya que como Profesional del Derecho serio y responsable de todos mis actos y hechos nunca ha sido mi costumbre sustraer dictámenes de expedientes que hayan sido elaborado por mi persona y como se puede verificar en el expediente 339-IHE-2015, el segundo auto que yo emití en fecha 08 de febrero del año 2016, está en completa sintonía con el primer previo que emití el 23 de octubre del 2015. **B.-** A efecto de profundizar en la investigación se cito a una audiencia de comparecencia a la Secretaria asignada a los expedientes IHE impares de la oficina de Secretaria de atención al público **LOURDES SEFERINA RUSH OCHOA** y esta manifestó: Nosotros con la abogada Norma Rosales, comenzamos a llevar los expediente IHE desde el 02 de mayo del año dos mil dieciséis, antes llevábamos las autenticas, este expediente No.339-IHE-2015, estaba para corrección y la abogada Norma Rosales lo corrigió y se envió a la oficina del abogado Castro el 12 de mayo de este año, luego fue devuelto por otra corrección, enviándose nuevamente donde el abogado Castro ya corregido el 13 de mayo, lo devuelven nuevamente de legal con una notita grapada en el expediente diciendo que yo le agregara el considerando 484-A-IHE-2015, que significa cuando el certificado de nacimiento que viene del extranjero no trae la



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Ordinaria 11 de agosto 2016	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 3 de 5	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

nacionalidad de los padres, pero yo viendo que era el abogado Idulio quien hizo el dictamen, se lo lleve el 30 de mayo y lo recibió la secretaria Norma para que el abogado Idulio le agregara ese considerando que decía en la notita, luego la secretaria me lo regresa el 02 de julio ya con el Dictamen completo y yo nuevamente hago la resolución y ya con la resolución lo envié el 06 de julio donde al abogado Castro, después lo devuelven nuevamente con un previo de legal, hasta ahí yo sé de ese expediente. **RECOMENDACIÓN.-** Para esta Inspectoría General aun practicadas las investigaciones pertinentes no puede determinar con certeza si fue el Abogado **IDULIO M. ALONZO MEDINA**, Sub-Jefe del Departamento de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas quien sustrajo esos folios del expediente No.339-IHE-2015, por lo que no se puede deducir una responsabilidad administrativa, pero que sea ese Honorable Directorio quien debe valorar los hechos y proceder a eximirlo o sancionarlo". Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Instruir al Departamento de Inspectoría General, para que amplíe las investigaciones concernientes al atraso de la Inscripción de Hondureño Nacido en el Extranjero a favor de la ciudadana Jun Sun Bang Avila; en el sentido de: a) Investigar los nombres de los empleados del Registro Nacional de las Personas, que manipularon el expediente No. 339-IHE-2015; b) Investigar el por qué se le hizo resolución a la Inscripción de Hondureño Nacido en el Extranjero, si había un previo emitido en fecha 23 de octubre del año 2015, que solicitaba al peticionario presentara corregido el certificado de nacimiento de la menor Jun Sun Bang Avila, en cuanto a adicionarle la nacionalidad de ambos padres; c) Que se investigue el nombre del empleado del Registro Nacional de las Personas que folió el expediente No. 339-IHE-2015, a sea a quién corresponde la escritura los números de dichos folios. 2) Se instruye al Departamento de Inspectoría General, para



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 11 de agosto 2016
Página 4 de 5
TRA



Registro Nacional de las Personas

que una vez evacuadas todas las investigaciones ordenadas en el numeral anterior, proceda a remitir un informe a este Directorio. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Inspectoría General, Asesoría Legal, para su conocimiento y demás fines.-
CUMPLASE.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



[Handwritten Signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sección Ordinaria 11 de agosto 2016	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 5 de 5	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de agosto del año dos dieciséis, que literalmente dice: "**PUNTO DE ACTA No. 5.3.4: NOTA DE FECHA 09 DE AGOSTO 2016, SUSCRITA POR EL SEÑOR SUBDIRECTOR TECNICO, LICENCIADO GERARDO ENRIQUE MARTINEZ LOZANO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SEÑOR JORGE SAUL MUNGUIA PADILLA**": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 09 de agosto de 2016, remitida por el Señor Subdirector Técnico, Licenciado **GERARDO ENRIQUE MARTINEZ LOZANO**, en la que propone se contrate a partir del 15 de agosto al 15 de octubre del año 2016, al señor **JORGE SAUL MUNGUIA PADILLA**, en el cargo de Registrador Civil Auxiliar Temporal 3.3, del Registro Civil Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, en sustitución del señor Juan Ramón Zúniga, quien fue destituido de su cargo.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Autorizar al Señor Director del Registro Nacional de las Personas, Abogado José Miguel Villeda Villela, para que proceda a suscribir el Contrato Individual de Trabajo en forma temporal por el término de dos meses, comprendido del 15 de agosto al 14 de octubre del año 2016, con el **JORGE SAUL MUNGUIA PADILLA**, en el cargo de Registrador Civil Auxiliar Temporal 3.3, del Registro Civil Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, en sustitución del señor Juan Ramón Zúniga, quien fue destituido de su cargo. 2) Los servicios que preste a la Institución el señor Jorge Saúl Munguía Padilla, le serán remunerados con la cantidad mensual de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10,150.00)**, que serán financiados con fondos



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

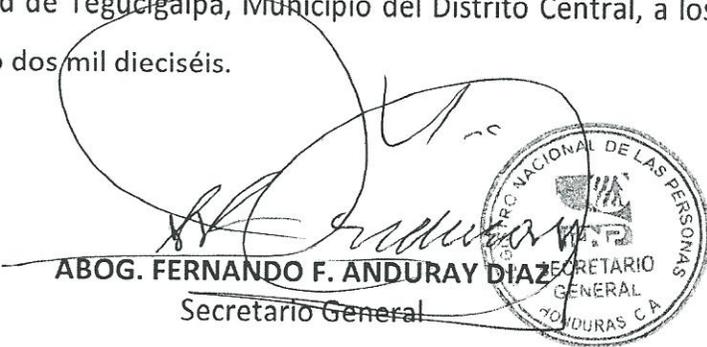
Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Presencia y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

propios del RNP.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Registro Civil Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho y al interesado para su conocimiento y demás fines.
CUMPLASE.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

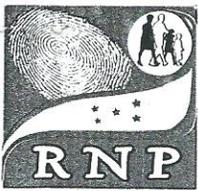
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 11 de agosto 2016
Página 2 de 2
TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de Agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.1:** SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR SUB-DIRECTOR TÉCNICO LICENCIADO GERARDO MARTINEZ LOZANO, EN TORNO A LA OBTENCIÓN DE 30 SCANNERS, QUE DEBE REALIZARSE BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: En el uso de la palabra el Señor Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Martínez Lozano, manifestó a los demás Miembros del Directorio, que siendo que en otras sesiones el Directorio en Pleno, por razones presupuestarias ha trasladado para su discusión y posterior aprobación la solicitud que ha presentado esta Sub-Dirección Técnica, para la compra de 30 scanner, bajo Licitación Pública Nacional, tal y como se ha venido fijando su propósito, es la ampliación de digitalización del Proyecto de Expedientes de Vida en Archivo Central del RNP, con personal de Trabajo Por Hora; y pide que en esta oportunidad bajo los parámetros técnicos y requisitos de compra establecidos en la ley se utilice el Renglón Presupuestario 42600 equipo de cómputo; y reitera nuevamente que este equipo una vez que deje de ser utilizado para los propósitos antes mencionados, sea distribuido a 20 Registros Civiles Municipales, que lo requieran para fortalecer su capacidad técnica. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Se autoriza el procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de 30 Scanners que serán utilizados por el RNP, en el fortalecimiento del proyecto de digitalización de expedientes de vida, el cual se ejecuta bajo la responsabilidad del Departamento de Archivo Central. Se autoriza la utilización de fondos del presupuesto general en el Renglón presupuestario 42600, equipo de cómputo. 2) Se autoriza al Departamento de Administración General, para que elabore y desarrolle el proyecto de compra que se autoriza en el numeral anterior, bajo los estrictos procedimientos de la ley de Contratación del Estado y otras leyes aplicables. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director,

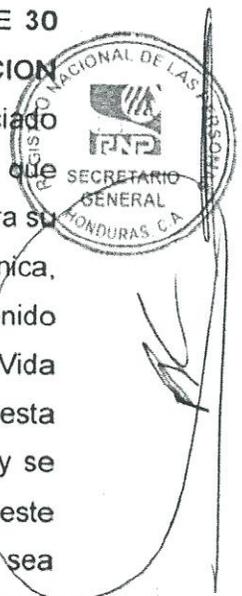
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg²

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517





Registro Nacional de las Personas

Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Administración General, Auditoría Interna y Pagaduría Especial para su conocimiento y demás fines. CUMPLASE.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de Agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.2: SOLICITUD PARA QUE SE AUTORIZE EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS ORACLE (LMS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION:** En el uso de la palabra el Señor Sub-Director Técnico, Licenciado Gerardo Martínez Lozano, pide que en ésta sesión del Directorio en Pleno, se discuta y se apruebe el proceso de licitación para la adjudicación de Licencias de Software de las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación de **ORACLE LICENSE MANAGEMENT SERVICES (LMS)**, tal y como lo solicitó en su nota de fecha 21 de Abril del 2016, misma que ya contiene el escenario en que se encuentran las licencias de Base de Datos Oracle que el Registro Nacional de las Personas tiene instaladas; por consiguiente en este acto pide que mediante resolución, se proceda a autorizar la compra de las Licencias que a continuación detalla, por el monto aproximado de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOLARES (\$ 1, 600,000.00)**, compra que regularía el tema de licenciamiento de Base de Datos para el RNP:



Producto	Tipo de Licencia	Cantidad	Precio Unitario	Total Precio Lista	Soporte Primer Año	Total Lic+Sop
Oracle Database Enterprise Edition Processor Perpetual con Soporte de primer año	Full use License	12	47,500.00	570,000.00	125,400.00	695,400.00
Oracle Database Standard Edition 2 Processor Perpetual con Soporte de primer año	Full use License	12	17,500.00	210,000.00	46,200.00	256,200.00
Oracle Database Estándar Edition 2 named user Perpetual con Soporte de primer año	Full use License	1070	350.00	374,500.00	82,390.00	456,890.00
Oracle Partitioning Option Processor Perpetual con Soporte de primer año	Full use License	12	11,500.00	138,000.00	30,360.00	168,360.00
Dbvisit Standby con Soporte de Primer Año	Full use License	5			32,500.00	32,500.00

1,292,500.00 316,850.00 1,609,350.00

Por consiguiente adjunta la documentación siguiente:

1. Carta del 07 d Diciembre del 2015, con informe preliminar y sobre los hallazgos del licenciamiento que existe en el RNP y posibles escenarios de solución.
2. Carta del 20 de Abril del 2016, con reporte final de revisión de Licencias Oracle en el RNP
3. TDR

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg²

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO**: 1) Autorizar el Proceso de Licitación Pública para la adquisición de Licencias de Software de las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación del Registro Nacional de las Personas, que corresponden a **ORACLE LICENSE MANAGEMENT SERVICES (LMS)**, conforme a la Ley de Contratación del Estado, hasta por un monto total de **UN MILLON SIESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$. 1,609,350.00)** o su equivalente en Lempiras; las Licencias a comprar son las siguientes:

Producto	Tipo de Licencia	Cantidad	Precio Unitario	Total Precio Lista	Soporte Primer Año	Total Lic+Sop
Oracle Database Enterprise Edition Processor Perpetual con Soporte de primer año	Full use License	12	47,500.00	570,000.00	125,400.00	695,400.00
Oracle Database Standard Edition 2 Processor Perpetual con Soporte de primer año	Full use License	12	17,500.00	210,000.00	46,200.00	256,200.00
Oracle Database Estándar Edition 2 named user Perpetual con Soporte de primer año	Full use License	1070	350.00	374,500.00	82,390.00	456,890.00
Oracle Partitioning Option Processor Perpetual con Soporte de primer año	Full use License	12	11,500.00	138,000.00	30,360.00	168,360.00
Dbvisit Standby con Soporte de Primer Año	Full use License	5			32,500.00	32,500.00

1,292,500.00 316,850.00 1,609,350.00

3) Se autorizan a los Departamentos de Administración General y Pagaduría Especial, para que procedan a realizar las gestiones administrativas que correspondan a la presente compra. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Administración General, Auditoría Interna y Pagaduría Especial para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg²

Dirección: 2221-5520
 Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
 Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
 Secretaría General: 2221-5512
 Prensa y Protocolo: 2221-4427

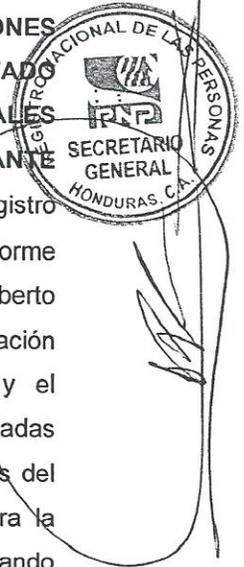
Administración General: 2221-5519
 Pagaduría: 2221-5515
 Recursos Humanos: 2221-5516
 Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.3: INFORME PRESENTADO POR EL ABOGADO RIGOBERTO CERRATO RAMIREZ, DIRECTOR LEGAL LABORAL DEL RNP, RELATIVO A LA EVACUACION DE CONSULTAS Y CONSIDERACIONES LEGALES QUE HACE A FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION, ASI COMO DEL ESTADO LEGAL EN QUE SE ENCUENTRAN VARIAS DEMANDAS ORDINARIAS LABORALES ENTABLADAS EN CONTRA DEL RNP POR VARIOS EMPLEADOS Y EX - EMPLEADOS ANTE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES DEL TRABAJO:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura en forma breve al informe de fecha 19 de julio del presente año, que está presentando a este Directorio el Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, como Director Legal Laboral de la Institución, en el que da a conocer la evacuación de consultas y consideraciones legales verbales y por escrito que da a funcionarios del RNP y el estado en que se encuentran 37 casos de demandas ordinarias laborales que han sido entabladas por empleados y ex – empleados en contra de la institución ante las diferentes jurisdicciones del trabajo; en las que considera que en algunas demandas la sentencia saldrá favorable para la Institución; pero que en otros casos será difícil debido al procedimiento que ha se venido practicando para la destitución de personal y que para lograr el alcance de las sentencia a favor del RNP, deben tomarse en cuenta las siguientes sugerencias: "Que para efectos de cuando se tome la determinación de despedir a un empleado, debe de llevarse a cabo el procedimiento correspondiente que es fundamental y que hasta la fecha no se ha llevado a cabo tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo del Personal del RNP, como lo hemos platicado que es por diferentes razones, pero que debemos de buscar la manera de poder hacerlo tal como lo dice el referido reglamento, porque de lo contrario seguiremos perdiendo las demás; que se tengan en cuenta los artículos 6, 47, 52 último párrafo, 97, 98, 108, 112, 863 del Código de Trabajo, principalmente el Reglamento Interno de Trabajo del Personal del Registro Nacional de las Personas. Lo anterior en virtud de que los Jueces del Trabajo tienen diferentes criterios en cuanto a los 30 días que tiene el Patrono para despedir a un empleado; asimismo, los Apoderados Legales de los demandantes están haciendo hincapié en que no se ha llevado el procedimiento para despedir al empleado. Por otra parte, dialogué con la Abogada Astrid Bustillo de Villars, sobre lo que dice el Reglamento Interno de Trabajo de los empleados de la Institución, en relación a las personas que se



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

han despedido por llegadas tardes, a las cuales se les deduce de su salario el tiempo en que llegan tarde y además se les impone otra sanción de suspensión de sus labores sin goce de salario, para lo cual se les está aplicando doble sanción, siendo el criterio de la honorable Corte de Apelaciones del Trabajo; al contrario del criterio de primera instancia donde nos han dado la razón en dos demandas mencionadas, pero en la referida corte las han revocado. Con el debido respeto creo necesario se someta a aprobación un nuevo Reglamento Interno de Trabajo ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Otro punto que dialogamos con la Abogado de Villars, fue lo concerniente al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente en cuanto a las citaciones para audiencia de descargos; manifestándole al respecto de que debe respetarse el procedimiento establecido, a lo que ella me contestó, y en eso estoy de acuerdo con ella en los Municipio de difícil acceso, de que es imposible llevarlo a cabo tal como está establecido y que son muchos municipios y en todos tiene oficinas el RNP, algunos que están lejos y es difícil entregar de forma personal la citación y con el tiempo legal, por cuestiones de logística creo también con el respeto que se merecen habría que buscar un mecanismo para solventar este problema en virtud de que en varias demanda planteadas se refieren al procedimiento para llegar al despido. Es necesario someter a la aprobación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, un nuevo Reglamento Interno de Trabajo". Suficientemente discutido el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) En cuanto al informe de actividades presentado por el Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, Director Legal Laboral, se da por recibido. 2) Se instruye al Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, en su condición antes indicada, para que en la brevedad posible se reúna con el Consultor Carlos Reinerio Díaz, para que proceda a hacer una revisión del nuevo Reglamento Interno de Trabajo del Personal del RNP, elaborado por el Consultor Carlos Reinerio Díaz. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al Abogado Cerrato para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE."** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ÁNDURAY DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

ctg²

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

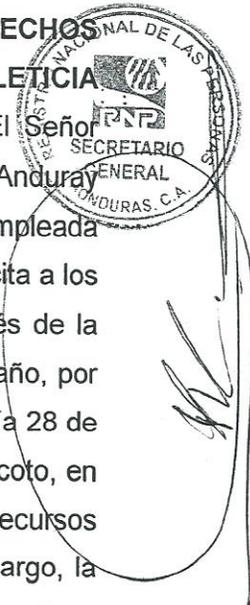
Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de Agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **"PUNTOS DE ACTA No. 6.4: SOLICITUD DE RECONSIDERACION A LA SANCION QUE LE FUE IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO DE ACTA No. 5.5.1 DE FECHA 13/7/2016, POR CONSIDERARLA VIOLATORIA A SU DERECHOS HUMANOS Y LABORALES. PETICION PLANTEADA POR LA EMPLEADA LETICIA GUZMAN, SECRETARIA EN ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL: El Señor** Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 8 de Agosto del presente año, suscrita por la empleada Leticia Guzmán, Secretaría de la Asistencia en la Secretaría General, en la que solicita a los Miembros del Directorio, que reconsideren la sanción que le fue impuesta a través de la Resolución contenida en el Punto de Acta 5.5.1 de fecha 13 de Julio del presente año, por considerar que se le están violando sus derechos laborales y humanos, ya que el día 28 de Julio del presente año, fecha en que se dio el incidente con el Abogado Moisés Escoto, en su oficina, ella lo puso en conocimiento del Sub-Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Licenciado Danilo Gamoneda, lo que dio lugar a la Audiencia de Descargo, la que se le práctico primero a ella y después al Abogado Escoto, no dándole lugar a su defensa personal y que existe una relación de hechos que no se relatan tal y como sucedieron, considerando que ella en ningún momento le faltó el respeto al Abogado Escoto; en tal sentido la Señora Guzmán, hace un breve resumen de lo que realmente pasó con el Abogado Escoto: " Nunca hubo confrontación con él, llegó un Ciudadano a la oficina solicitando atención, estando yo sentada en mi escritorio ordenando varios expedientes porque en ese momento no había mucha demanda laboral, por lo que yo quise aprovechar ese lapso para ordenar los expedientes, llega un ciudadano solicitando asistencia y le pregunté en qué podía ayudarle, mientras hablaba con él, sale el Abogado Escoto y me preguntó si necesitaba de ayuda a lo cual accedí ya que generalmente siempre los atiendo



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

clg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

yo, porque a él no le gusta atender y él me lo ha dicho varias veces, es más, él me ha pedido que solo me dedique a atender a los Ciudadanos y que no haga más nada, incluso que él va a hacer todos los expedientes con tal de que yo no le pasara ciudadanos, pero yo no acepté porque yo le dije que mi función es el de Secretaria y es mi obligación la elaboración de expedientes, por consideración a él yo procuro no pasarle al Ciudadano, la verdad a mí sí me gusta mucho y lo hago con todo el placer del mundo, por lo que procuro hacerlo siempre para que él se maneje tranquilo porque cuando él se estresa se pega mucho en la cabeza y me pongo nerviosa al verlo así; de esta actitud están de testigos mucho compañeros, los que están dispuestos a declarar cuando se considere necesario y si empezó a atenderlo e inmediatamente, pero él quería atender al Señor por encima de la gran cantidad de expedientes y documentos que yo tenía dispersos en mi escritorio en ese momento, a lo que yo le pedí que por favor lo atendiera en su escritorio porque estaba muy apiñada y mi temor era confundirlos o que el Ciudadano los llevase equivocadamente, en ese momento se levantó golpeando la pared muy fuerte llegando al grado de provocarle un hueco delante del Ciudadano quien se asustó mucho y me dijo que dónde podía ir para denuncia el abuso y lo llevé a personal donde le comunicó lo acontecido a la Lic. Dioxana Hernández, Jefe de Recursos Humanos, seguidamente me pregunta la compañera Reyna Cecilia Rodríguez, Secretaria de la Abogada Edith Sosa, ¿Qué le pasa al Abogado Escoto?, que allá fue a pegarle a uno de los archivos que tienen ellas afuera de la oficina, quien está dispuesta a exponerlo cuando se estime conveniente, todo eso me causó temor porque igual hubiese sido para mí, por lo que me fui con el Ciudadano y lo comuniqué en RR.HH; sucedió después del golpe que le había dado a la pared que él rompió. En la Audiencia de Descargo realizada por la Abogada Dixie Ondina Cambar como Inspectora Legal del RNP, ella me exonera de responsabilidad ya que no fui yo la que incurri en falta alguna; pero luego recibo una nota de Recursos Humanos en donde dice que me hacen suspensión de labores por tres días sin goce de salario, lo que considero injusto por lo que solicito con todo respeto que esto quede sin causa ni efecto, en el informe elaborado por el Lic. Danilo Gamoneda y remitido al Directorio menciona: "La Señora Leticia Guzmán, tiene antecedentes de problemas con las relaciones humanas en donde se ha desempeñado",



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

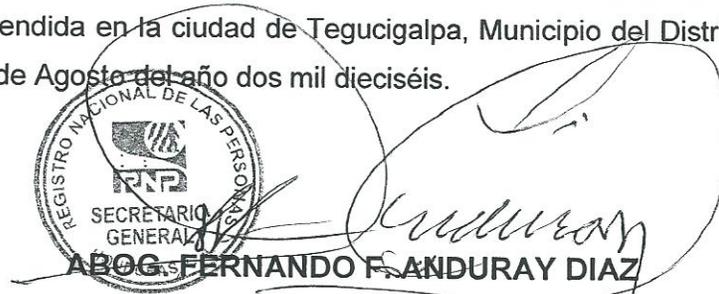
Clg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

considero que lo manifestado por el Lic. Danilo Gamoneda nada tiene que ver con la audiencia de descargo a la que fui injustamente sometida, y por eso ya fui juzgada en su momento, y de lo que se trata es de resolver la agresión a la que fui objeto por parte del Abogado Moisés Escoto, tengo compañeros muy cercanos a mi oficina que pueden dar fe de mi comportamiento en esta Institución porque conocen mi actuar de siempre, y quienes están en disponibilidad de hacerlo cuando así ustedes lo consideren conveniente. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Se declara **SIN LUGAR** la solicitud de reconsideración a la sanción que le fue impuesta mediante resolución de Punto de Acta 5.5.1 del 13 de Julio del 2016, a la empleada **LETICIA GUZMÁN**, Secretaria de la Asistencia en la Secretaría General. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**" Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. SANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

ctg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de Agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **"PUNTOS DE ACTA No. 6.5: SOLICITUD DE PAGO DE PRESTACIONES LABORALES**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 8 de agosto del 2016, suscrita por la ex - empleada **JESICA ELIZABETH GUZMAN GALLARDO**, quien por retiro voluntario pidió su cancelación del cargo en el Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, siendo cancelada mediante acuerdo de la Dirección No. 041-2016, a lo que se vio obligada por razones de salud de su hija a quien por tercera vez se le practicará una cirugía el día 4 de Noviembre del 2016, y que dicha solicitud la plantea en apego a los artículos 3, 6, 23, 24 de la Convención de los Derechos del Niño. Adjunta a su solicitud los documentos que indican la programación de la cirugía. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO**: 1) Trasladar la petición planteada para el pago de prestaciones laborales que presenta la Señora **ELIZABETH GUZMAN GALLARDO**, quien por retiro voluntario pidió su cancelación del cargo en el Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca; a la Subdirección Administrativa, para que atienda esta petición y provea una solución. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

clg²

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de Agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **“PUNTOS DE ACTA No. 6.6: RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORIA GENERAL DE FECHA 02/08/2016, A LA RESOLUCIÓN No. 6.19 DE FECHA 14/07/2016 DEL DIRECTORIO DEL RNP** : El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 02 de Agosto del 2016, suscrita por la Abogada Astrid Bustillo de Villars, Inspectora General, a través de la cual remite el Punto de Acta No. 6.19, que dice: **“REPORTE DE INGRESO NO AUTORIZADO POR PERSONAL AJENO A LA OFICINA DE IMAGEN Y ATENCIÓN AL PUBLICO”**, esto es en virtud que el plazo para realizar la sanción administrativa ya venció y en virtud de que la Señora Ivet Marcela Hernández, Oficial de Atención al Público, presentó denuncia sobre este caso en la DPI, que sea esa Dirección de Investigación que haga lo que en derecho corresponda. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO**: 1) Se da por recibida la nota de fecha 02 de Agosto del 2016, presentada por la Abogada Astrid Bustillo de Villars, en relación al seguimiento de investigación por parte de la DPI de la denuncia que se contiene en la Resolución del Punto de Acta Numero 6.19 de fecha 14 de Julio del 2016. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y a la Inspectoría General para su conocimiento y demás fines. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.



SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de Agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **PUNTOS DE ACTA No. 6.7:** **NOTIFICACIÓN PARA EL TRAMITE DE PADRONES FOTOGRAFICOS Y CONSTANCIAS DE ARBOL GENEALÓGICO, LOS CUALES PASAN A LA OFICINA DE INFORMATICA:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 15 fechado el 4 de agosto del 2016, presentado por los Jefes del Departamento de Identificación, King Lenard Varela y Gerardo Domínguez, en el que informan que por razones de restructuración de funciones en ese Departamento y el Departamento de Informática, todos los trámites relacionados con Padrones Fotográficos y Árbol Genealógico, pasan a la oficina de Informática, cuyos Jefes Sigfrido Zepeda y Juana Belinda Cárcamo son los encargados de dichos tramites. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO**: 1) Autorizar al Departamento de Informática, para que a partir de la fecha emita los padrones fotográficos que sean requeridos de acuerdo a la ley. 2) La función de emisión o autorización de constancias o certificaciones de Árbol Genealógico, se asignan a partir de la fecha, al Departamento de Registro Civil. 3) Para los fines de los numerales 1) y 2) anteriores, se instruye al Departamento de Informática para que proceda a crear los accesos al sistema a los dos Departamentos (Informática y Registro Civil. 4) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, y a los Departamentos de Informática y Registro Civil para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**" Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

clg²

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de Agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **"PUNTOS DE ACTA No. 6.8: MANIFESTACION EN CUANTO AL TRAMITE DE SU JUBILACION. PRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO CESAR AGUIRRE MAIRENA, OFICIAL CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 2 de Agosto del 2016, suscrita por el empleado Julio Cesar Aguirre Mairena, Oficial Civil del Departamento de Francisco Morazán, en la que a los Señores Miembros del Directorio, manifiesta que el 2 de Octubre del 2016, estará cumpliendo 65 años, y que como consecuencia lógica tendría que solicitar la cesantía para iniciar el trámite de su jubilación. Que con la nueva ley quedó derogado el artículo que indicaba que a esa edad debía jubilarse y que ahora le permite hacerlo independientemente de la edad que tenga; que al tener compromisos financieros y con las dificultades económicas que tiene la Institución, corre el riesgo de cobro de intereses normales y moratorios; además del estado de salud en que se encuentra y que muchas veces sus medicamentos el IHSS no los dispensa y que más bien tiene que comprarlos; que con las dificultades económicas que tiene personalmente y que tiene el RNP se ve obligado a seguir laborando hasta hacer efectivos los compromisos que tiene y esperar que el RNP tenga los recursos para el pago de sus prestaciones; que la fecha que tenía programada para jubilarse era el 16 de septiembre del 2016, y por tanto solicita se le devuelva lo pertinente. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Se le instruye al Señor Julio Cesar Aguirre Mairena, Oficial Civil del Departamento de Francisco Morazán, para que informe voluntariamente al Directorio la fecha que quiere obtener su jubilación. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE."** Extendida



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

ctg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.



Fernando F. Anduray Díaz
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg²

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

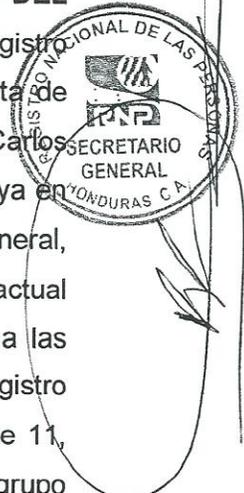
Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves once de Agosto del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **“PUNTOS DE ACTA No. 6.10: INFORME RELACIONADO A LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 8 de agosto del 2016, suscrita por el Señor Sub-Director Administrativo, TDM Carlos H. Romero, en la que le pide que para poner en conocimiento del Directorio, se incluya en agenda el Oficio que remite Admon/336-2016, suscrito por el Señor Administrador General, Licenciado Germán Reyes Cáliz, mediante el cual informa la situación administrativa actual de la Institución, las dificultades y problemas que está atravesando, con respecto a las siguientes gestiones y que detalla así: **1.-Presupuesto:** En la gestión 2015 al Registro Nacional de las Personas se le asignó la cantidad de Lps. **485,476,017.68** de fuente 11, distribuidos en dos grupos, en el grupo 100 la cantidad de Lps. **362,326,999.42**, en el grupo 200 la cantidad de Lps. **87,204,986.26**, en el grupo 300 la cantidad de Lps. **30,388.918.00**, en el grupo 400 la cantidad de Lps. **5,555,114.00**. Asignaciones que sufrieron tres modificaciones de aumentos, la primera debido a la recaudación de fondos propios generados por la Institución por la cantidad de Lps. **90, 147,038.00**, la segunda por parte del gobierno por la cantidad de Lps. **3,420,514.00** y la tercera interna por la cantidad de Lps. **350,000.00** y dos modificaciones de disminución, la primera por parte del gobierno por la cantidad de Lps. **47,423.32** y la interna de Lps. **350,000.00**. Continúa manifestando que para la gestión actual al Registro Nacional de las Personas se le aprobó la cantidad de Lps. **679, 415,466.00** los cuales están distribuidos en tres partes, la primera parte con la cantidad de Lps. **421, 461,537.00** de la fuente 11, fondos normales, la segunda parte con la cantidad de Lps. **42, 000,000.00** debido a la recaudación de fondos propios generados por la Institución y la tercera parte con la cantidad de Lps. **215,953,929.00** para el fortalecimiento democrático. **2.** Que los fondos aprobados para la gestión actual el 16 de marzo, sufrieron



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

clg²

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

un congelamiento por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de Lps. **70,347,761.00** en donde los objetos 11100 de sueldos y salarios de personal permanente, 11510 y 11520 del decimotercer y cuarto mes de salario, 11600 de complementos, 11710 y 11750 de las aportaciones patronales del IHSS e INJUPEMP del personal permanente, 12910 sueldo y salario del personal por contrato, 12550 aportaciones patronal del seguro del personal por contrato, 14100 de horas extras, 23310 del mantenimiento y reparación de equipo y maquinarias de producción, 25700 del servicio de internet, 35620 del diesel, 41210 de edificios y locales. Desde la fecha 16 de marzo hasta el 15 de Julio por las gestiones realizadas por el personal de esta administración, se ha descongelado la cantidad de Lps. **24, 531,643.00** quedando aún pendiente de descongelar por parte de la Secretaría de Finanzas la cantidad de Lps. **45,816,118.00**. Agrega en su informe el Señor Administrador.

3. Que este año se aplicaron en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), las siguientes validaciones: **a)** El RNP ya NO puede recibir el dinero del pago de las aportaciones patronales del IHSS e INJUPEMP; **b)** El RNP ya NO puede recibir el dinero del pago de Proveedores de Bienes y Suministros; **c)** El RNP ya NO puede recibir el dinero del pago de alquileres de locales; **d)** El RNP ya NO puede recibir el dinero del pago de viáticos, pasajes, combustible u otros. En su informe especifica que también se han enviado notas a la Tesorería General de la República, a la Sub-Tesorera Licenciada Dulis Córdova con respecto al levantamiento de la validación al RNP, ya que el Contador General de la Republica envió el Oficio # CGR-ACC-256-2016 en donde solicita el levantamiento de las validaciones a varias instituciones incluyendo al RNP, la cual se levantó una vez para elaborar, verificar, aprobar y firmar los F-01 # 195, 252, 253, 254 y 285 los cuales ya se encuentra pagados, quedando pendientes varios F-01 y a causa de estas validaciones la ejecución presupuestaria de la institución en el primer trimestres fue de un 12.85%. Se tomó acción por parte de esta administración enviándoles notas a los proveedores y dueños de local que no se encontraban inscritos y a causa de eso, aumentó la ejecución presupuestaria en el segundo trimestre a un 21.16%. Con respecto a los dueños de los locales solamente 74 personas han respondido a la notificación que se les envió para que se inscribieran en el sistema de registrado de beneficiario de la secretaría de Finanzas,



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

quedando aún pendientes 178 personas con las cuales el registro de inscripción se hará de diferente manera, se realizan giras a las cabeceras municipales junto con el personal de la Secretaría de Finanzas a recoger la documentación correspondiente para inscribirlas y posteriormente a entregar el documento que certifica que están registrados en la base de datos de beneficiarios de pagos de la Secretaría de Finanzas, ya que el trámite es personal. 4. Otros de los problemas que han afectado la ejecución del presupuesto el RNP han sido las siguientes: a) La escasa aprobación de la cuota de compromiso por parte de la Tesorería General de la República, el RNP solicita todo los meses la cuota de compromiso para poder ejecutar el presupuesto conforme a la Programación del Gasto Mensual (PGM) que está ingresado en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); b) El cumplimiento del artículo 216 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, referente a la compra por el catalogo electrónico, se debe considerar en primer lugar la suficiente disponibilidad presupuestaria para efectuar la compra el cual el RNP generalmente no cuenta, ya que se ha destinado los fondos propios para la compra de la mayoría de los suministros, los tiempos de entrega de las empresas son incumplidos debido a que muchas veces no cuentan con la existencia necesaria que requiere la institución, el catalogo electrónico no cuenta con todos los productos que necesita la institución y hay que efectuar otro procedimiento el cual las empresas no responden; c) El pago tardío de las planillas de sueldo del personal permanente y por contrato, vacaciones y de otros pagos referentes a personal han sido a causa de nuevo Sistema de Registro y Control de empleados Públicos (SIREP) que valida la información que se carga al solicitar los montos por medio de los F-01. Artículo 137 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes. El RNP fue notificado en reunión sostenida el día 06 de Junio del presente año por correo electrónico posteriormente lo siguiente: Validar planilla en SIREP de mayo de contratos especiales; enviar proyección mensual de inversiones; enviar proyección mensual de presupuesto disponible; validar planilla en SIREP de los Directorios de los meses de enero, febrero y mayo (al día de hoy 21/06/2016 solo está pendiente enero y febrero).- Enviar copia de las boletas de depósito en donde devuelven el aumento recibido; Documentación soporte de los proyectos de inversión: Contratos y convenios son alcaldías,



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

clg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

pliegos de licitación etc.; Cargar a partir del 15 de julio del 2016, los F-01 por beneficiario por lo que tiene el tiempo prudencial para hacer la gestión correspondiente entre RNP y TGR; Que las planillas de sueldo, vacaciones y decimotercer mes de sueldo también serían ingresadas de forma directa; **d)** SEFIN ejecuta labores de control y seguimiento del gasto, amparados y basados en el artículo 183 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes; **e)** Embargos a la cuenta bancaria que mantiene el RNP en el Banco Central de Honduras, derivados de las continuas demandas que ha sufrido esta Institución por nivelaciones salariales solicitadas por los Registradores Civiles Municipales, técnicos y otros. Suficientemente discutido el asunto, con el voto disidente del Señor Subdirector Administrativo, quien propuso que se aprobaran los procedimientos puestos en práctica a la fecha, los cuales se oponen a la autonomía del RNP, por mayoría de votos **RESOLVIO:** 1) Dar por recibido el Informe que en su oficio Admon 336-2016 de fecha 20 de mayo del 2016, relativo a la situación administrativa del RNP, ha sido presentado por el Señor Administrador General del RNP, Licenciado GERMAN REYES CALIX. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Administración General, Auditoría Interna y Pagaduría Especial para su conocimiento y demás fines. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.



Fernando F. Anduray Díaz
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg²

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		